

INSTRUCCIONES

Número: 04/2019

Fecha: 31 de mayo de 2019

Órgano emisor:

Dirección General de Infancia y Adolescencia

Asunto:

Instrucciones relativas a la derivación, seguimiento e intervención de la Red de emancipación de la Comunidad Valenciana.

Ámbito:

Dirección General de Infancia y Adolescencia, Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas, Hogares de emancipación y Unidades Externas de emancipación.

La **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil (L.O. 1/1996)** establece las bases del actual sistema de protección a la infancia y adolescencia en nuestro entorno.

Dicho texto recoge en su artículo 11.4 la siguiente premisa: *“Las entidades públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a las que presentan discapacidad.”.*

De esta forma se recoge el principio del acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes del sistema de protección a la infancia y adolescencia, más allá de la minoría de edad, reforzando y supervisando el proceso de autonomía personal e inclusión activa de la infancia y adolescencia, prestando especial atención a los apoyos necesarios de las personas menores de edad con discapacidad o diversidad funcional.



Dicho proceso se iniciará antes de la mayoría de edad, tal y como recoge el artículo 21 bis de la L.O. 1/1996 en su punto 1.f):

“Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación.

En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.”.

Finalmente, el artículo 22 bis aborda directamente el reto de la emancipación bajo el epígrafe “programas de preparación para la vida independiente”, dirigidos a las personas jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, y con el compromiso de participación activa y aprovechamiento. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas

Esta línea de trabajo fue recogida en la actual normativa autonómica, la **Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia (Ley 26/2018)**, la cual cuenta con su correspondiente reflejo en el artículo 122, destacando en su apartado 2:

“A partir de los dieciséis años, quienes se encuentren bajo la tutela de la Generalitat, o quienes estén bajo la guarda de la Generalitat y se hallen en riesgo de exclusión social, por carecer de apoyos familiares adecuados, tendrán derecho a participar en un programa de preparación para la vida independiente. También tendrán derecho a participar en estos programas quienes, al alcanzar la mayoría de edad, estuvieran en esa situación, hasta que estén en condiciones de llevar una vida autónoma o, a lo sumo, hasta los veinticinco años de edad.”

Especial relevancia adopta este programa en el caso del acogimiento residencial, y de la que deriva entre los principios recogidos en el artículo 137.5 de la Ley 26/2018 el siguiente:

“Emancipación, promoviendo la autonomía personal, la formación, la inserción laboral y los apoyos sociales que las personas protegidas precisen para su vida adulta.”

Actualmente la **Estrategia Valenciana de la Juventud 2019-2023** ordenada por el Instituto Valenciano de la Juventud en marzo de 2019, establece 4 ejes de actuación que contienen diversos objetivos y medidas, destacando entre otros los siguientes:



Ámbito 1.1 – Inclusión social de la población joven.

Objetivo 1.1.1 – Mejorar las posibilidades de emancipación de la población joven.

Medida 4 -Garantizar el acceso a la renta de inclusión de las persona jóvenes ex-tuteladas.

Ámbito 1.4. - Acceso normalizado a los servicios públicos: vivienda.

Objetivo 1.4.1 – Mejorar el acceso de la población joven a la vivienda.

Medida 5 – Incremento de la red de emancipación para jóvenes ex-tutelados.

La Dirección General de Infancia y Adolescencia a través de la **Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de infancia y adolescencia para los años 2019 y 2020**, sienta las bases de la nueva *Red de emancipación de la Comunidad Valenciana*.

Por tal motivo, sin perjuicio de los medios ya existentes de comunicación entre los Servicios Territoriales de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y los hogares o residencias, con el fin de garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la población joven atendida, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- DEFINICIONES

El *Servicio de Apoyo a la Emancipación y Autonomía Personal de jóvenes ex-tutelados y ex-tuteladas que hayan alcanzado la mayoría de edad* se define como el recurso destinado a coordinar e impulsar el proceso de apoyo y orientación, en el periodo de transición a la vida independiente y autónoma de la población joven que, debido a su situación de vulnerabilidad, requiere de una atención especializada de acompañamiento.

Este servicio pasará a denominarse, la nueva **Red de emancipación** organizándose de forma permeable y flexible teniendo en cuenta los diferentes recursos y estructuras, así como también los diferentes itinerarios que se deben adaptar a las circunstancias de cada persona joven atendida. Por ello distinguimos, entre dos modalidades de participación en la red:

- 1) **Los Hogares de emancipación**, que atenderá a personas jóvenes entre 18 y 25 años de edad, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados siguientes.
- 2) **Las Unidades externas de emancipación**, que atenderá a personas jóvenes entre 16 y 25 años de edad, también con carácter ambulatorio, de acuerdo con las premisas recogidas en los apartados siguientes.



Ambos recursos (Hogares de emancipación y Unidades externas de emancipación) configuran la **Red de emancipación de la Comunitat Valenciana**.

SEGUNDA.- PERSONAS JÓVENES ATENDIDAS

Se entiende por “*persona joven extutelada*”, aquella que se haya encontrado en situación de guarda o tutela administrativa en el momento de alcanzar la mayoría de edad.

La Red de emancipación deberá atender a las personas jóvenes que presenten las siguientes características:

1. Hogares de emancipación

- Personas jóvenes ex-tuteladas entre 18 y 25 años, una vez haya cesado el acogimiento familiar o residencial en el que estuvieron y que requieran de sus servicios al carecer de apoyos familiares o sociales disponibles.
- Personas jóvenes ex-tuteladas entre 18 y 25 años que han finalizado el periodo en residencia socioeducativa de una medida judicial de internamiento y que lo requieran para completar su proceso de inclusión social y laboral, y que carezcan de los apoyos familiares o sociales disponibles.

2. Unidades externas de emancipación:

- Jóvenes entre 18 y 25 años ex-tuteladas y ex-tutelados, residentes o no de Hogares de Emancipación, que requieran de sus servicios.
- Jóvenes mayores de 16 años que se encuentran en situación jurídica de guarda o tutela por la Generalitat Valenciana y en acogimiento residencial o familiar, que tengan como objetivo principal en su *plan de protección*, la preparación para la emancipación. Sin perjuicio, que los Hogares y/o Residencias de Atención General donde se encuentre la persona joven, deberán de implementar programas y actividades de promoción hacia la autonomía personal y emancipación.
- Jóvenes entre 16 y 25 años que se encuentren cumpliendo alguno de los programas de medio abierto (artículo 162.1 de la ley 26/2019) o el periodo de libertad vigilada asociado a una medida judicial de internamiento en residencia socioeducativa, así como aquellos que hayan finalizado el periodo de cumplimiento asignado a otra medida judicial, y que lo requieran para completar



su proceso de inclusión social y laboral. Si es el caso, el/la tutor legal de la persona joven deberá firmar y, con ello, consentir la participación de aquellas personas menores de 18 años.

También podrán acceder al recurso de alojamiento aquellas personas jóvenes ex-tuteladas que, al cese del acogimiento familiar o residencial por mayoría de edad, contarán con apoyos sociales y/o familiares propios o con recursos económicos suficientes para continuar con su proyecto de vida de forma independiente al sistema de protección y que, una vez iniciado este proceso personal de autonomía los hayan perdido. El plazo máximo para esta solicitud será de 12 meses desde el cese de la última medida de protección.

TERCERA.- INICIO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA RED DE EMANCIPACIÓN

El ingreso en los recursos de la *Red de emancipación de la Comunidad Valenciana* viene precedido, en todo caso, por la solicitud previa de la persona joven ex-tutelada que desea participar en el programa.

Para ello, la persona joven ex-tutelada debe **presentar** firmado el "*Documento de solicitud de ingreso/participación*" (anexo I), pudiéndolo realizar **a través de los siguientes cauces:**

1. Directamente a través del procedimiento telemático establecido en la página web de la Generalitat "*Guía PROP – Solicitud de ingreso en la Red de Emancipación de la Comunitat Valenciana*".
2. Presentando la solicitud de participación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. A través de alguno de los siguientes recursos:
 - Centro socioeducativo donde se encuentre cumpliendo medida judicial de internamiento.
 - Entidad encargada del seguimiento del acogimiento familiar en familia educadora, en el caso de encontrarse bajo dicha medida de protección.
 - Equipo de atención primaria de carácter básico, en el caso de encontrarse bajo la medida de acogimiento familiar en familia extensa.
 - Hogar / Residencia de atención a la infancia y adolescencia, en el caso de encontrarse en acogimiento residencial.
 - Hogar de emancipación, en caso de necesitar apoyo de la unidad externa de emancipación.

Dicha solicitud debe ir acompañada de la siguiente **documentación:**



- *Documento de solicitud de ingreso/participación (anexo I)*, firmado por la persona joven interesada en su participación en la red.
- Carta de presentación elaborada por la persona joven donde exprese porqué solicita el recurso, su motivación para acceder a la red y su proyecto de emancipación.
- Informe emitido por el recurso de atención en el que se encuentre la persona joven solicitante (entidad de seguimiento del acogimiento familiar, hogar, residencia, equipo de atención primaria de carácter básico), según modelo oficial (*anexo II*).
- En aquellos casos en los que la persona joven reúna los requisitos para solicitar la **renta valenciana de inclusión**, se adjuntará también copia de la solicitud ya registrada. Se atenderá para ello a lo establecido en la *“Instrucción de la Dirección General de Inclusión Social conjunta con la Dirección General de Infancia y Adolescencia n.º 8 sobre la implementación de la renta valenciana de inclusión: respecto a la tramitación del expediente para las personas menores de edad en centros de protección y para facilitar su transición a la vida independiente”*.

En el resto de casos, la persona joven presentará la solicitud orientada por el recurso en el que se encuentre, una vez reúna los requisitos exigidos en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de la renta valenciana de inclusión, no siendo preciso su presentación en este momento.

En el caso de que la solicitud haya sido iniciada a instancia de la propia persona interesada a través del procedimiento telemático o por registro presencial, y no vaya acompañada de alguno de los elementos previstos como documentación preceptiva, la Dirección Territorial requerirá su aportación para completar el expediente;

- al recurso correspondiente, si la persona interesada se encuentra todavía en acogimiento familiar o residencial.
- al propio interesado, si ya ha cesado en la medida de acogimiento familiar o residencial o es ex-tutelado/a de otra comunidad autónoma.

En el caso de que la solicitud de derivación responda al perfil de una persona joven entre 16 y 18 años que se encuentran en situación jurídica de guarda o tutela por la Generalitat Valenciana y en acogimiento residencial o familiar, en su plan de protección deberá constar como objetivo último de trabajo, la preparación para la vida independiente y emancipación. El grupo de trabajo técnico que valore las solicitudes lo tendrá en cuenta en su decisión.

CUARTO.- ACUERDO DE LA SOLICITUD



Toda solicitud de ingreso en la red de emancipación de la Comunitat Valenciana debe ser contestada por las Direcciones Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, según la cual:

“...la administración esta obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación ...

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, este será de tres meses. En caso de que transcurra este plazo sin que se hubiera notificado respuesta, se entenderá desestimada la solicitud.”

Los expedientes serán objeto de análisis y estudio por parte del grupo de trabajo técnico creado en cada Dirección Territorial (conforme a los criterios establecidos en el siguiente punto) y que podrá adoptar las siguientes decisiones (*modelo de comunicación anexo V*):

- Estimar la solicitud, asignar plaza en alguno de los hogares de emancipación de la red, y proceder a iniciar el protocolo de ingreso.
- Estimar la solicitud, e inscribirlo en la lista de espera de los hogares de emancipación, debido a la ausencia de plazas disponibles en ese momento. En los casos en los que se prevea la inclusión en la lista de espera, pero se valore la necesidad de una intervención inmediata se podrá realizar recomendación de solicitud de la unidad externa de emancipación a la persona solicitante, sin necesidad de que se vuelva a presentar solicitud formal al respecto, y siendo suficiente con la información que ya se disponga en el expediente.
- Estimar la solicitud, derivar a la unidad externa de emancipación más adecuada y proceder a iniciar el protocolo de ingreso.
- Estimar o desestimar las solicitudes de prórroga de las estancias en los hogares o del servicio de las unidades externas.
- Desestimar la solicitud presentada por carecer de alguno de los elementos precisos para su análisis, o no cumplir los requisitos establecidos para ser objeto de atención. En su caso, derivar a otro recurso específico más adecuado.
- Cualquier otra decisión que pueda ser precisa para el correcto funcionamiento de la red (solicitar ampliación de informes, entrevistas, etc.).

El acuerdo que se adopte se remitirá a la persona joven solicitante, y al recurso asignado en su caso (hogar de emancipación o unidad externa de emancipación).

QUINTO.- PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN



En caso de que la solicitud haya sido presentada por la persona joven a través del recurso en el que se encuentra (hogar, residencia, entidad de seguimiento de acogimiento familiar o residencia socioeducativa) esta deberá iniciarse con **6 meses de antelación a la fecha en la que se va a producir la mayoría de edad** de la persona menor de edad.

Se exceptúa de este plazo aquellas situaciones en las que diversas causas o circunstancias sobrevenidas obligan a hacer la solicitud fuera del plazo establecido anteriormente. Entre estas situaciones se pueden encontrar casos tales como: el objetivo del plan de protección varía de forma súbita y pasa a ser la preparación para la vida independiente y emancipación, así como adolescentes extranjeros no acompañados que son ingresados recientemente en los recursos de protección.

En estos casos, el recurso en el que se encuentra la persona joven podrá presentar la solicitud en la red de emancipación **durante los 6 meses previos a la mayoría de edad**. Siguiendo un procedimiento de urgencia para la derivación de la persona joven al recurso correspondiente, presentando la solicitud acompañada de los mismos documentos requeridos en situación normal.

Recibida la misma podrá ser valorada inmediatamente por el grupo de trabajo técnico de la Dirección Territorial correspondiente, acordando su derivación inmediata a algún hogar de emancipación.

SEXTO.- GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO

El grupo de trabajo técnico es el órgano creado en cada Dirección Territorial de Igualdad y políticas inclusivas encargado de valorar las solicitudes de ingreso en la red de emancipación de la Comunidad Valenciana.

Este grupo se reunirá con la periodicidad establecida por cada Dirección Territorial, que en ningún caso podrá ser superior a 15 días.

Dicho grupo debe contar con un mínimo de 4 miembros, y estará compuesto, como mínimo, por:

- Profesional técnico de emancipación y de referencia para la red de emancipación establecido por cada Dirección Territorial para los expedientes de la red de emancipación, establecido en el punto octavo de la presente instrucción.
- Profesional en psicología adscrito a la dirección territorial correspondiente.
- Jefatura de sección adscrita al servicio con competencias en materia de infancia y adolescencia de la Dirección Territorial correspondiente.



- Jefatura de servicio con competencias en materia de infancia y adolescencia de la Dirección Territorial correspondiente, o persona en quien delegue.
- Asimismo podrán participar, con voz y sin voto, a petición propia o previo requerimiento de las Direcciones Territoriales competentes en esta materia, cuando la índole de los asuntos a tratar así lo requiera, representantes de los siguientes equipos técnicos:
 - a) De los equipos profesionales de la zona básica de servicios sociales.
 - b) De la entidad encargada del seguimiento del acogimiento familiar en familia educadora.
 - c) Del hogar o residencia donde el/la adolescente o joven esté acogido.
 - d) De las unidades externas de emancipación.
 - e) De las instituciones colaboradoras de intervención en promoción de la autonomía o emancipación.

Las Direcciones Territoriales facilitarán y cuidarán el trabajo ejercido por los y las profesionales asignados a la implementación de la red de emancipación de la Comunidad Valenciana.

El funcionamiento de este grupo de trabajo se ajustará a las premisas establecidas para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*.

En cada Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas se dispondrá de un listado de las solicitudes de ingreso (*lista de espera*), y será el grupo de trabajo técnico el que determine y motive, en cada caso, la priorización de los nuevos ingresos en las plazas vacantes disponibles, en función de las necesidades y características personales de las personas jóvenes. Con carácter semestral, este listado será revisado y actualizado.

En el caso de los **hogares de emancipación**, para la priorización de las solicitudes se observará entre otros criterios objetivos predeterminados por el grupo de trabajo: la proximidad a la mayoría de edad; la condición particular que presente la persona joven y que pueda ser atendida por un hogar concreto de forma más adecuada (plazas autorizadas para atender a población con movilidad reducida o diversidad funcional); el grado de autonomía del/de la joven; capacidad de adherencia al itinerario de emancipación individualizado; grado de motivación; grado de vulnerabilidad; otros criterios, y la antigüedad de la solicitud.

En los casos en los que las personas jóvenes solicitantes presenten especiales necesidades de atención, se valorará la posibilidad de derivarlas a un recurso específico donde pueden ofrecerles la respuesta de forma más adecuada a sus necesidades. Será la Dirección Territorial competente la responsable de la búsqueda del recurso más idóneo y su posterior derivación al mismo.

En el caso de las unidades externas de emancipación, se observará entre otros criterios objetivos predeterminados por el grupo de trabajo de priorización: la proximidad



a la mayoría de edad; la capacidad de adherencia al itinerario de emancipación individualizado; el grado de motivación; y la antigüedad de la solicitud.

SÉPTIMO.- PROTOCOLO DE INGRESO

El protocolo de ingreso a la unidad externa de emancipación se iniciará en el momento en que el expediente haya sido acordado de forma favorable por el grupo de trabajo técnico descrito en el punto anterior.

En el caso de los **hogares de emancipación**, para que se inicie, además, será necesario que haya plaza disponible o se pueda prever alguna baja a corto plazo. En todo caso, el proceso nunca se iniciará antes de un mes de la disponibilidad de la plaza.

Para ambos recursos, este protocolo consistirá en la realización de una serie de entrevistas por parte del personal responsable de la unidad externa o del hogar de emancipación, en su caso.

Dichas entrevistas, en ambos recursos, tendrán como objeto :

- Conocer las expectativas, necesidades y características personales de la persona joven.
- La firma por parte de la persona joven;
 - en el caso de los hogares de emancipación, del acuerdo de ingreso por parte de la persona joven (*anexo III*).
 - en el caso de la unidad externa de emancipación, la firma del contrato de atención en la unidad externa (*anexo IV*).

En ambos casos, se remitirá copia del documento a la Dirección Territorial correspondiente.

- Que conozcan del grado de supervisión, acompañamiento y participación profesional que se va a desarrollar con la persona joven.
- Explicación, y aceptación por parte de la persona joven, de las normas de funcionamiento del recurso. También se les hará saber, de forma accesible, cuales son los derechos que les asisten en cada recurso.
- Establecimiento de los objetivos de trabajo de forma consensuada con la persona joven.
- Recabar el consentimiento informado de la persona joven para el tratamiento de sus datos de carácter personal.

En caso de no firmarse el acuerdo de ingreso en hogar de emancipación o el contrato de atención en la unidad externa de emancipación por parte de la persona solicitante, este no se podrá producir, entendiéndose que la derivación realizada no se ha completado. Este hecho se comunicará inmediatamente a la Dirección Territorial correspondiente, la cual procederá a emitir documento de baja del servicio.



OCTAVO.- INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO. INFORME FINAL. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

Con carácter trimestral, los recursos de emancipación remitirán a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas un informe de seguimiento y evolución, de acuerdo con el modelo establecido en el *anexo VI*.

Dicho informe formará parte del expediente personal de la persona joven de la Dirección Territorial y del recurso de emancipación.

Así mismo, al finalizar la participación de la persona joven en alguno de los recursos de la Red de Emancipación, desde el mismo se elaborará un informe final de emancipación que recogerá los niveles de desarrollo que ha alcanzado la persona joven en las diferentes áreas trabajadas con ella. Este informe formará parte del expediente individual de los hogares o unidades externas y de él se remitirá copia a la Dirección Territorial correspondiente.

Por otra parte, tanto los **hogares de emancipación** como las **unidades externas de emancipación** tendrán un protocolo de incidencias, que incluirá; situaciones que alteren la normal convivencia del recurso; la variación sustancial de las circunstancias que motivaron la inclusión en el recurso; las actuaciones y comunicaciones en caso de ausencias no autorizadas o desapariciones; en caso de ingresos hospitalarios y en casos de actuaciones y/o ingresos judiciales. Estas deberán ser informadas con carácter inmediato a la Dirección Territorial correspondiente, con el fin de que se adopten las medidas precisas.

En aquellos casos en los que se produzca la ausencia **del hogar de emancipación sin previo aviso de la persona joven**, y una vez transcurridas 48 horas, se presentará comunicación ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. También, se informará de ello a la Dirección Territorial, con el fin de que se adopten las medidas oportunas, así como de cualquier incidencia que revista gravedad.

NOVENO.- BAJA DEL SERVICIO

La Dirección Territorial deberá emitir documento de baja del recurso, previo informe motivado del mismo, de aquellas personas jóvenes que vayan a cesar su asistencia a la unidad externa de emancipación o al hogar de emancipación correspondiente.

Entre los motivos de baja podemos encontrar:

- La negativa a suscribir el acuerdo de ingreso o el contrato de atención, según recurso.



- El incumplimiento del mismo, una vez ya haya sido suscrito.
- El abandono voluntario del recurso concreto por parte de la persona joven derivada, (*anexo VII*).
- El incumplimiento de las normas de funcionamiento.
- Transcurso del plazo máximo de permanencia establecido para los hogares de residencia, así como sus posibles prórrogas, tal y como recoge el siguiente punto.
- Como consecuencia de la decisión del grupo de trabajo tras la valoración de alguna de las incidencias comunicadas por los recursos de emancipación o de la apertura de nuevos expedientes de reforma o expedientes penales a la persona joven, tras su conocimiento.

DÉCIMO.- DURACIÓN DE LA ESTANCIA

Con carácter general, la permanencia en el **hogar de emancipación** tendrá una duración de 12 meses, pudiendo prorrogarse en períodos de 6 meses, hasta una duración máxima de 36 meses, siempre que no haya superado los 25 años de edad.

Excepcionalmente y habiendo finalizado el periodo máximo previsto de estancia en los hogares (36 meses) y no habiendo alcanzado los 25 años de edad, la persona joven podrá solicitar, motivadamente, renovación de su estancia a la Dirección Territorial correspondiente, siempre que se prevea cercana su emancipación.

Esta solicitud “excepcional”, así como las restantes solicitudes de prórroga se presentarán dos meses antes de que finalice el plazo establecido en los acuerdos del grupo de trabajo de las direcciones territoriales, debiendo ser avaladas por informe favorable del hogar de emancipación o de la unidad externa. (Solicitudes *anexo I*)

Recibida esta documentación la Dirección Territorial correspondiente deberá acordar la aceptación o no de la prórroga solicitada. El acuerdo favorable de la prórroga dará lugar a la emisión de documento de continuación (*anexo V*).

En caso de no aceptar dicha prórroga se emitirá documento de baja al que hace referencia el apartado séptimo del presente documento.

La renovación de estancia podrá suponer modificación del documento de compromisos y obligaciones suscrito por la persona joven, así como un nuevo documento emitido por la Dirección Territorial.

En el caso de la **Unidad Externa de Emancipación**, con carácter general, la permanencia en el programa se ajustará a las necesidades de cada itinerario de emancipación individualizado. Se promocionará el uso de recursos sociales destinados al conjunto de la población, cuando se den las condiciones para ello.



UNDÉCIMO.- OBLIGACIONES ENTIDADES

Las entidades que gestionen los hogares de emancipación, así como las unidades externas de emancipación, actuarán con sujeción a las siguientes normas;

- Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de infancia y adolescencia para los años 2019 y 2020.
- Orden de 19 de junio de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la tipología y condiciones materiales y de funcionamiento de los Centros de Protección de Menores, en la Comunidad Valenciana.
- Orden de 17 de enero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros de protección y el acogimiento residencial y de estancia de día de menores en la Comunitat Valenciana.

También serán de aplicación aquellas normas que en su caso se dicten y sustituyan las indicadas.

Asimismo los recursos de emancipación deberán contar con la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de ingreso o contrato de atención de cada uno de las personas jóvenes residentes.
- b) Memoria anual.
- c) Expediente Individual de la persona joven.
- d) Libro de Registro de personas usuarias.
- e) Póliza de seguros actualizada, que dé cobertura a las responsabilidades civiles en que pueda incurrir el titular del hogar por los daños causados a terceros, incluidos las personas usuarias de aquél.
- f) Carta de servicios que incluya, entre otros, el sistema de gestión de quejas y reclamaciones.

Además, en el caso de los hogares de emancipación, dicha documentación deberá ser completada con:

- a) Proyecto Global del hogar de emancipación.
- b) Reglamento de régimen interior del hogar de emancipación.
- c) Programación anual.
- d) Memoria anual.
- e) Informe médico de cada persona usuaria, que deberá contener como mínimo, datos personales, enfermedades activas, alergias y contraindicaciones, medicación prescrita, atención sanitaria.

Así mismo, *“cuando quienes participen en estos programas presenten alguna diversidad funcional o discapacidad, se contemplarán los ajustes necesarios para*



favorecer su autonomía personal.”, (artículo 122.8 de la Ley 26/2018). Por lo que, desde los recursos de emancipación, se orientará a la persona joven para que solicite y tramite los apoyos necesarios y las prestaciones a los que tengan acceso, recogidos en la Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia y el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell.

DUODÉCIMO.- SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES

Las diferentes direcciones territoriales de igualdad y políticas inclusivas nombrarán un/a técnico/a de referencia para la centralización de toda la información referente a los programas de emancipación, sin perjuicio de que los expedientes asociados a dicho programa sean instruidos por diferentes técnicos y técnicas adscritas al servicio correspondiente.

Los datos de contacto de dicha persona o personas de referencia, deberán ser facilitados a la Dirección General de Infancia y Adolescencia, en el plazo de diez días tras la aprobación de la presente instrucción; así como siempre que se modifique la asignación.

Con carácter trimestral, las direcciones territoriales remitirán a la Dirección General de Infancia y Adolescencia la *Hoja de notificación con la relación de personas jóvenes atendidas en cada recurso de la red de emancipación*, (Anexo IX). El envío se realizará dentro de los 15 primeros días del primer mes del siguiente trimestre (abril, julio, octubre, enero).

De acuerdo con las obligaciones legales previstas en el *artículo 122.1 de la Ley 26/2018*:

“Cuando una persona menor de edad no documentada haya estado sujeta legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución española durante dos años consecutivos, la Generalitat, a través de la conselleria competente en materia de protección de infancia y adolescencia, impulsará el expediente para tramitar su documentación”.

Desde los recursos de la red de emancipación se impulsará y acompañará a la persona adolescente extranjera en la tramitación y actualización de la documentación referente a su identidad y situación jurídica en España (permisos de residencia, trabajo, etc.). En estos casos se contará con la colaboración activa de la Entidad Pública, siendo la Dirección Territorial la que facilitará todos aquellos documentos o informes del ámbito de su competencia que sean solicitados por la Oficina de Extranjería correspondiente para la tramitación de su documentación.

Finalmente, se crearán mecanismos que permitan la colaboración, coordinación y cooperación interterritorial, facilitando el intercambio de experiencias en la puesta en



marcha y el funcionamiento de la Red de Emancipación entre las diferentes territoriales, la valoración de solicitudes, derivación de personas jóvenes entre provincia, disponibilidad de plazas, etc.

Con el fin de realizar un seguimiento constante de los recursos de la red de emancipación, se ajustará a las premisas recogidas en el apartado tercero de la *Instrucción 6/2017 de la Dirección General de Infancia y Adolescencia, relativa a la supervisión de los centros de acogida de niños, niñas y adolescentes*; de forma que se programen visitas semestrales a los recursos de la red de emancipación.

En estas visitas se recogerá información referente a las programaciones temporales de estancia de las personas jóvenes residentes en los hogares de emancipación, de forma que se pueda disponer de una previsión de salidas lo más ajustada posible a la realidad.

DÉCIMOTERCERO.- APLICACIÓN INFORMÁTICA MENORP

Se tramitará junto a la Dirección General de Tecnología de la Información (DGTIC) los ajustes necesarios para lograr la implementación en la aplicación informática MENORP de la información precisa para el correcto seguimiento de la información de los expedientes referentes a los jóvenes atendidos.

Mientras tanto, las Direcciones territoriales implementarán sus propios sistema de registro que permitirá mantener, como mínimo, la siguiente información disponible:

- Datos de identidad de la persona joven derivada.
- Número de expediente asignado.
- Fecha del acuerdo adoptado por el grupo de trabajo técnico.
- Fecha de ingreso en el recurso asignado.
- Periodo de estancia previsto.
- Recurso asignado.
- Fecha de baja en el recurso. Motivo de la misma.

DÉCIMOCUARTO.- EXPEDIENTE INDIVIDUAL EN LOS HOGARES O UNIDADES EXTERNAS

Cada una de las personas atendidas en los hogares de emancipación o unidades externas de emancipación deberá contar con un expediente individual que contenga, como mínimo, los siguientes documentos:



- Copia del documento de solicitud de ingreso firmada por la persona interesada.
- Copia de los informes emitidos por el recurso en el cual se encontraba.
- Comunicación de la decisión adoptada por el grupo de trabajo técnico de la Dirección Territorial estimando la solicitud presentada por la persona joven e iniciando el protocolo de ingreso.
- Acuerdo de ingreso o contrato de atención en la unidad externa firmado.
- En el caso de jóvenes entre 16-18 años de edad derivados a las unidades externas de emancipación, copia del plan de protección establecido por la Dirección Territorial correspondiente.
- Copia de la solicitud de Renta Valenciana de inclusión presentada.
- Itinerario individualizado de emancipación, del que se remitirá copia a la Dirección Territorial correspondiente.
- Informe final de emancipación

Todos estos documentos formarán parte del expediente individual de cada una de las personas jóvenes atendidas.

DÉCIMOQUINTO.- MEMORIA ANUAL.

Los recursos de la Red de Emancipación deberán elaborar cada año coincidiendo con el año natural y finalizado el mismo, referido al periodo de enero a diciembre del mismo año, la Memoria Anual del Centro, que especifique;

1. Nivel de ocupación del Hogar de Emancipación, en su caso, especificando el tiempo medio de estancia en los hogares, altas, bajas y sus motivos, expedientes iniciados anteriormente y no finalizados
2. Nivel de atención de las unidades externas, en su caso, especificando el tiempo medio de intervención de las unidades, altas, bajas y sus motivos, expedientes iniciados anteriormente y no finalizados
3. Datos estadísticos de las personas jóvenes atendidas (edad, sexo, nacionalidad, recurso derivante, lugar de residencia de la familia de origen, diversidad funcional, diversidad sexual y de género, tipos de intervención realizadas...)
4. Evaluación de los aspectos previstos en la programación anual
5. Propuestas de mejora de la Red de Emancipación

Dicha memoria anual será remitida en el primer trimestre del año siguiente a su elaboración, a la Dirección General de Infancia y Adolescencia.

DÉCIMOSEXTO.- PERIODO DE TRANSICIÓN AL NUEVO MODELO

Para la implantación de esta instrucción se establece un periodo de transición de un mes, en el que los hogares y unidades externas de emancipación que se encuentran ya



en funcionamiento deberán adaptarse a las disposiciones desarrolladas en los apartados anteriores.

Para ello remitirán a la Dirección Territorial correspondiente durante la primera quincena desde el inicio del concierto social en materia de infancia y adolescencia, una relación de las personas jóvenes atendidas tanto en los hogares como en las unidades externas de emancipación. Estos listados incluirán los datos de identificación de la persona joven, la fecha de inicio en el recurso, motivos por el que tuvo acceso, así como el pronóstico de la intervención.

En el caso de la relación que presenten las unidades externas, además, contendrá dos apartados diferenciados; personas jóvenes atendidas que responden al perfil que se recoge en estas instrucciones, y aquellas personas jóvenes que no reúnen los requisitos de entrada en la red de emancipación.

En el plazo de un mes, la Dirección Territorial correspondiente deberá emitir documento de alta y continuidad en la atención a las personas jóvenes remitidas, o documento de baja de la misma por alguna de las causas de baja previstas.

Una vez haya transcurrido el primer año de funcionamiento de la Red de Emancipación de la Comunidad Valenciana, la Dirección General de Infancia y Adolescencia convocará una comisión de valoración con el fin de evaluar el proceso de implantación de esta Red. Esta comisión estará integrada por representantes de; las entidades que gestionen los hogares o las unidades externas de emancipación; de las direcciones territoriales y de la Dirección General de Infancia y Adolescencia; de los hogares o residencias de personas menores de edad; de las residencias socioeducativas; de las entidades de seguimiento del acogimiento familiar en familia educadora y de los equipos profesionales de la zona básica de servicios sociales.

DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA



ANEXOS DE LA RED DE EMANCIPACIÓN

ANEXO I. Solicitud de participación en la red de emancipación de la Comunidad Valenciana por parte de jóvenes ex-tutelados, (así mismo, de las prórrogas).

ANEXO II. Informe favorable del recurso de derivación, (entidad seguimiento del acogimiento familiar, hogar, residencia, equipo técnico de atención primaria de carácter básico).

ANEXO III. Acuerdo de ingreso de la persona joven en hogar de emancipación, (firmado por la persona joven).

ANEXO IV. Contrato de atención en unidad externa de emancipación, (firmado por la persona joven).

ANEXO V. Acuerdos del grupo de trabajo de las Direcciones Territoriales, (favorable, desfavorable, y baja).

ANEXO VI. Informe trimestral de seguimiento

ANEXO VII. Renuncia voluntaria de la persona joven al recurso

ANEXO VIII. Autorización paterna/materna para la participación en la red de emancipación.

ANEXO IX. Hoja de notificación con la relación de personas jóvenes atendidas en cada recurso de la red de emancipación